



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ELECTOS, SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE SUS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES LLEVADAS A CABO EN LA PRESENTE ANUALIDAD DE 2014.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 86 fracción II de la Ley Electoral del Estado, atribuye al Consejo Local Electoral, vigilar que las actividades de la materia se realicen con apego al marco legal que las regula.
- 2.- Que una vez presentados los informes y comprobantes relativos a los informes financieros por parte de los diversos entes obligados, de conformidad con el referido ordenamiento, el Consejo Local Electoral, con base en el Dictamen presentado por la Comisión integrada al efecto, resolverá, si las fuentes de los recursos financieros utilizados en cada una de las precampañas y campañas electorales se ajustaron a lo establecido por la ley y si dichos recursos fueron empleados para el cumplimiento de los fines legales para los que se otorgaron, así como que se encuentren dentro de los límites máximos de los gastos de campaña aprobados por el órgano electoral para cada una de ellas y en caso contrario, dictará las previsiones que la propia ley establece.
- 3.- Que con fecha 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce, la Comisión Fiscalizadora del Financiamiento, elaboró el Dictamen consolidado en el que se especifica, que fueron revisados los documentos de ingresos y egresos presentados por las organizaciones políticas: Partido Acción Nacional, coalición Por el Bien de Nayarit, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Socialista y Movimiento Ciudadano, así como de los candidatos independientes obligados, respecto a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponde y los cuales cumplen en todos sus términos con los requisitos establecidos por la ley, salvo el caso de los ciudadanos Marco Antonio Cambero Zamora y Berenice del Carmen Artiaga



Consejo Local Electoral

Correa, quienes se postularon como candidatos independientes a regidores, propietario y suplente respectivamente, en la segunda demarcación de Santa María del Oro y quienes no presentaron el informe financiero respectivo.

4.- Que habiendo estado a disposición de los interesados legales la referida documentación, no se presentó observación o cuestionamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen Unitario emitido por la Comisión Fiscalizadora el día 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce, respecto a los ingresos y egresos financieros realizados por las diversas organizaciones políticas y candidatos obligados, durante las precampañas y campañas electorales, según corresponde, para las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, efectuadas el presente año en la entidad.

SEGUNDO.- Fueron presentados en tiempo y forma los informes de origen y aplicación de los recursos financieros correspondientes a cada una de las precampañas y campañas electorales celebradas en el Estado durante la presente anualidad de dos mil catorce, por las organizaciones políticas: Partido Acción Nacional, coalición Por el Bien de Nayarit, integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Socialista y Movimiento Ciudadano.

TERCERO.- De igual manera, se presentaron en tiempo y forma los informes correspondientes a los candidatos independientes obligados a ello: Hilario Ramírez Villanueva, Cipriano Pacheco Peña, Armida Silvestre Juárez y María José Carrillo López, que fueron electos al cargo de Presidente y Síndico, propietario y suplente, respectivamente, para el ayuntamiento de San Blas; Germán García Gameochipe y María de la Luz Herrera Márquez, electos como regidores, propietario y suplente respectivamente por la segunda demarcación de San Blas, y; Eduardo Cobián Alvarado y Yeni Escoto Núñez, electos en la quinta demarcación de la referida municipalidad, salvo el caso de la fórmula integrada por Marco Antonio Cambero Zamora y Berenice del Carmen Artiaga Correa, como candidatos, propietario y suplente respectivamente, a regidores por la segunda demarcación de Santa María del Oro, quienes no presentaron los referidos informes.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

CUARTO.- Las fuentes de ingresos declaradas en sus informes por las referidas agrupaciones políticas y ciudadanos, se constriñen a lo establecido por el ordenamiento legal que las regula.

De la misma forma, los egresos declarados en dichos informes, se encuentran soportados, en relación directa con los ingresos reportados y dentro de los límites de gastos de campaña autorizados por este Consejo para cada uno de los distritos electorales, municipios y demarcaciones municipales de la entidad.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, son de aprobarse y se aprueban los informes sobre el origen y aplicación de los recursos financieros para cada una de las precampañas y campañas electorales que presentaron las siguientes agrupaciones políticas: Partido Acción Nacional, coalición Por el Bien de Nayarit, integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Socialista y Movimiento Ciudadano, así como por los ciudadanos Hilario Ramírez Villanueva, Cipriano Pacheco Peña, Armida Silvestre Juárez y María José Carrillo López, que fueron electos al cargo de Presidente y Síndico, propietario y suplente, respectivamente, para el ayuntamiento de San Blas; Germán García Gameochepe y María de la Luz Herrera Márquez, electos como regidores, propietario y suplente respectivamente por la segunda demarcación de San Blas, y; Eduardo Cobián Alvarado y Yeni Escoto Núñez, electos como regidores propietario y suplente respectivamente, en la quinta demarcación de la referida municipalidad.

SEXTO.- En el caso de la fórmula integrada por Marco Antonio Cambero Zamora y Berenice del Carmen Artiaga Correa, como candidatos, propietario y suplente respectivamente, a regidores por la segunda demarcación de Santa María del Oro, quienes no presentaron los referidos informes, infórmese de esta omisión a la Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión celebrada el día 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce. Publíquese.